



INFORME SOBRE LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULA LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ARAGÓN.

Con fecha 30 de octubre ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Proyecto de Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, al que se acompaña la siguiente documentación:

1º.- Orden de inicio de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón de fecha 20 de julio de 2020.

2º.- Memoria justificativa y económica del Proyecto de Orden por la que se regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón de 9 de octubre de 2020.

3º.- Proyecto de Orden por la que se regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá incorporar una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

El artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, determina que: *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento en el gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública”.*

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de la disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera.”*

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:



Primero. - Con fecha 17 de noviembre de 2020, se solicitó a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales información complementaria sobre el incremento en el gasto o de efectivos que supone la aprobación de la referida Orden, según exige el artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, para la emisión de informe por parte de esta Dirección General.

Segundo. - Con fecha 27 de noviembre de 2020, se ha recibido contestación en la que se manifiesta que: *“la entrada en vigor de la norma en tramitación cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la formación de acuerdos de acción concertada, no conlleva incremento de gasto o efectivos per se, si no que será cada convocatoria y su correspondiente orden de fijación de precios, que son las que determinan las condiciones técnicas mínimas del servicio, definen los servicios a prestar y la concreción de los medios personales y materiales para llevarlas a cabo, los que compartirán, en su caso, dicho incremento de gasto o de efectivos aludido.”*

Tercero. - Desde el punto de vista presupuestario, en la documentación aportada no queda acreditada la existencia de un incremento de gasto o de efectivos derivada de la aprobación de la Orden por la que se regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, requerida para la emisión de informe por parte de esta Dirección General en virtud del artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Andrés Leal Marcos

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.